

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA COMODATO JARDIN
 INFANTIL MATIAS COUSIÑO DE LOTA.-**

LOTA, 21 de Abril de 2011.-

DECRETO N° 836.- /

Vistos:

Resolución Exenta N° 015/979 de 24/03/2011 por el cual se aprueba contrato de comodato entre JUNJI e Ilustre Municipalidad de Lota; Ord. N° 015 de 18/04/2011 de Directora regional JUNJI, por el cual remite antecedentes; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Comodato individualizado en los vistos, a través del cual la Municipalidad entrega un terreno de 118 metros dentro del inmueble ubicado en avenida Ricardo Lyon N° 2 de Lota donde funciona la Escuela E-701 Thompson Mathews, a la JUNJI para que allí funcione el Jardín Infantil Matías Cousiño;

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- DAEM
- Administradora Municipal
- JUNJI
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- **archivo**

JVT/JMAB/jmab

Ref. 2826



de la cuna al mundo

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 979

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA.

Concepción

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 14 de marzo del 2011 contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota", referido al módulo para el funcionamiento del jardín infantil "Matías Cousiño", de la comuna de Lota.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto 1, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE contrato de comodato, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con la Ilustre Municipalidad de Lota, que a continuación se reproduce:

"En Lota a 14 de marzo del año dos mil once, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde titular don **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO**, viudo, profesor, cedula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "La Municipalidad" o "El Comodante" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional **LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", o "El Comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en avenida Ricardo Lyon N° 2, comuna de Lota, en cuyo inmueble funciona actualmente la escuela E-701 "Thompson Mathews".

SEGUNDO: por este acto la Municipalidad de Lota da en comodato un terreno ubicado dentro del inmueble de 118 metros cuadrados, donde se ha instalado un módulo para el funcionamiento del jardín infantil de JUNJI "Matías Cousiño".

TERCERO: La JUNJI sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento del jardín infantil ya indicado, destinado a la atención de niños de escasos recursos, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: La duración del presente comodato se otorga por un lapso de dos años, a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuse de recibo.

QUINTO: La JUNJI por intermedio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el terreno que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, de acuerdo a las normas del Código Civil.



de la cuna al mundo

SEXTO: La JUNJI conjunta o separadamente con la Municipalidad, por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el terreno a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios todos los trabajos de mantención que se requieran.

Los gastos que origine un descuidado, negligente o irresponsable uso del inmueble dado en comodato corresponderán en su totalidad a la JUNJI.

SÉPTIMO: La municipalidad no responderá de los perjuicios que puedan ocasionárseles a la JUNJI con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

NOVENO: La municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el terreno en el momento que así se requiera.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y/o Concepción, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Aníbal Venegas Troncoso para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de Decreto alcaldicio N° 203 de fecha 06 de diciembre del año 2008, de la citada Municipalidad.

La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta Resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio. El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Don Jorge Aníbal Venegas Troncoso Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/RVDM/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBCOB
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Lota